

REF: REGULARIZA CIERRE TEMPORAL DE BIBLIOTECA N°027, CARLOS M SAYAGO DE EL SALVADOR

RESOLUCIÓN EXENTA N.º X

COPIAPÓ, XX DE ABRIL DE 2026

VISTOS:

La Ley N.º 21.045, que crea el Ministerio de las Culturas, las Artes y el Patrimonio; el DFL N.º 35, del año 2017; el DFL N.º 5.200, del año 1929, ambos del Ministerio de Educación; el D.F.L. N.º 1/19.653, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que foja el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N.º 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; el D.F.L. N.º 1/19.175, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N.º 19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional; la Ley N.º 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Resolución Exenta N.º 1264 de fecha 01 de septiembre de 2022 que establece sistema único de control de asistencia a nivel nacional; la Resolución Exenta RA 122512/3346/2023, de 10 de octubre de 2023, que designa Directora Regional en Atacama; la Resolución Exenta N.º 1428, de 2023, del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural sobre delegación de facultades para autorizar y suscribir actos administrativos.

CONSIDERANDO:

1. Que, según la Resolución Exenta N.º 1428, de 2023, los directores regionales del SERPAT tienen la facultad delegada para autorizar, mediante resolución fundada, la suspensión de atención de público, el cierre temporal de unidades y la salida anticipada de funcionarios por razones de caso fortuito o fuerza mayor.
2. Que, con fecha 07 de abril de 2026, la Coordinadora(s) Regional de bibliotecas públicas de Atacama, doña Nelly Ocayo Araya, informó mediante correo electrónico la situación de la biblioteca N.º 027 Carlos María Sayago de, de la localidad de El Salvador, comuna de Diego de Almagro, en cuanto a que, la biblioteca cuenta con un solo funcionario administrativo, quien asumió la responsabilidad tras la jubilación de la jefatura anterior. Sin embargo, el funcionario a cargo se encuentra con licencia médica desde el 06 al 20 de abril de 2026.
3. Por lo señalado en los puntos anteriores en la biblioteca N.º 027 Carlos María Sayago de El Salvador, se encontrará cerrada y sin atención a la comunidad.
4. Que, la Ley N.º 19.880, en su artículo 52 establece que "Los actos administrativos no tendrán efecto retroactivo, salvo cuando produzcan consecuencias favorables para los interesados y no lesionen derechos de terceros", siendo en este caso necesario regularizar la salida anticipada de las/os funcionarias/os considerando que en el análisis de los antecedentes se cumplen los requisitos legales establecidos en el referido artículo, y que el acto administrativo no se tramitó oportunamente por el mismo corte de suministro eléctrico, por lo que;

RESUELVO:

1. **REGULARÍCESE Y AUTORÍZASE**, el cierre temporal de las dependencias de **la Biblioteca N° 027 Carlos María Sayago, de la localidad de El Salvador, comuna de Diego de Almagro**, a contar del día 06 de abril de 2026 y hasta que el funcionario se reintegre a sus funciones luego de su licencia médica.
2. **PUBLÍQUESE** la presente resolución en el portal de Transparencia Activa del Servicio Nacional del Patrimonio Cultural.

**Servicio Nacional
del Patrimonio
Cultural**

Ministerio de las
Culturas, las Artes
y el Patrimonio

**ANÓTESE, COMUNÍQUESE, Y PUBLIQUESE
POR ORDEN DE LA DIRECTORA NACIONAL**



**CATISS CRISTINA LOBOS ALCOTA
DIRECTORA REGIONAL DE ATACAMA
SERVICIO NACIONAL DEL PATRIMONIO CULTURAL**

JPA/CCI/H0a

Distribución:

- CRBPA
- Portal transparencia activa
- Dirección archivo regional